Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble
Radicado: 2021-00433-00/DF

Al despacho del señor juez informando que correspondió por reparto el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 15 de julio de 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE presentada por **NANCY ESTELA LOBO ACOSTA** a través de apoderado judicial en contra de los señores **MANUEL ANTONIO MONSALVE CARREÑO** y **ROSA ISABEL TORRES MEJÍA** se hace necesario inadmitirla para que:

1. Haga claridad sobre la narrativa fáctica del libelo introductorio y sus pretensiones, toda vez que de su lectura se extrae que los arrendatarios se sustrajeron del pago de los cánones de arrendamiento desde el mes de septiembre de 2020 hasta diciembre de la misma anualidad, pero no se evidencia manifestación alguna sobre los meses subsiguientes hasta la radicación de la demanda sobre tal pago y la restitución del inmueble pretendido.

2. Aporte la totalidad de los documentos relacionados en el acápite denominado "Pruebas y Anexos"

3. Aporte en el escrito de subsanación el respectivo documento que dé cuenta la forma en la que fue otorgado el poder conferido al abogado **MANUEL ENRIQUE ARENAS PLATA,** esto es, si se hizo con nota de presentación personal, o si por el contrario el mismo fue conferido conforme lo prevé el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, motivo por el cual deberá acreditar que el mandato fue conferido mediante un mensaje de datos.

4. Presente auténticos fundamentos de derecho, no la mera transcripción de normas en el libelo introductorio.

5. Estime la cuantía de manera correcta, esto es, presentando un valor numérico fijado conforme las reglas del artículo 26 numeral 6

6. Conforme lo manda el artículo 83 deberá informar los linderos **actuales** del inmueble objeto de restitución y si aquel pertenece a un predio de mayor extensión, deberá relacionar los de este.

7. Deberá aportar constancia de envío **y entrega** de la demanda y sus anexos a los accionados. En cuanto a la petición de constancia de envío que antecede, por cuanto la presentación aislada de una guía de correo no la acredita; deberá procurar su remisión a través de mecanismo que permita verificar que es lo que envía. Lo propio tendrá que hacer con el escrito de subsanación

8. Sea especifico en determinar si conoce o no dirección electrónica de los accionados, en caso afirmativo, indique como la obtuvo.

En virtud de lo anteriormente enunciado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE presentada por **NANCY ESTELA LOBO ACOSTA** a través de apoderado judicial en contra de los señores **MANUEL ANTONIO MONSALVE CARREÑO** y **ROSA ISABEL TORRES MEJÍA**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **111** QUE SE FIJÓ EL DIA: 16 DE JULIO DE 2021

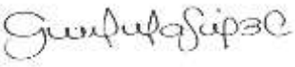

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **008e30c56877ab6962881410e2daca5e7bcb82bc4968c5b8525a031abcb9b1aa**

Documento generado en 15/07/2021 04:25:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica